I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001957

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Cerrillos, 17 NOV. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/ 238 /2015; el Memorándum Nº600/1154/2015 de la Secretaría Comunal de Planificación; el Oficio de Observaciones de la Propuesta Publica ID 812-95-LR15; el Decreto Exento N°202/1787/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1787/2015, se llamó a Propuesta Publica denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCION, CONSERVACION, RENOVACION Y RIEGO DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE CERRILLOS". ID 812-95-LR15.**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Oficio de Observaciones de la Propuesta Pública **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCION, CONSERVACION, RENOVACION Y RIEGO DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE CERRILLOS",** cuyo llamado se efectuó mediante Decreto Exento N°202/1787/2015.

2.- El documento que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto el que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/JMA/frd.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Página Web.

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 100 00002539
CERRILLOS 17 NOV 2015

DE ☒ SR. ALCALDE 001957

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
18 NOV. 2015
DOCUMENTO RECEPCIONADO

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

Apruébese el Oficio de Observaciones de la Propuesta Publica Concesión del Servicio de Mantención, Conservación, Renovación y Riego de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Comuna de Cerrillos, en virtud de lo indicado en memo N° 600/1154/2015 de Secplan

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

SEGUNDO TRAMITE **ALCALDE**

Pase a: _____

Para: _____

001957

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
13 NOV 2015
ALCALDE

MEMORÁNDUM Nº 600/1154/2015

A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DE : SR. JAVIER MARGUIROTT ALEGRIA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF. : Solicita Decretar Oficio de Observaciones.

Junto con saludarlo, adjunto remito a US., borrador de Decreto para decretar el oficio de Observaciones el que modifica Bases Administrativas e Itinerario de la licitación "Concesión del Servicio de mantención de Áreas Verdes".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Secretaría Comunal de Planificación
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
DIRECTOR

JAVIER MARGUIROTT ALEGRIA
SECPLAN

JMA/fjdr
c.c.
- a/Destinatario
- a/Administrador
- a/Secplan

Cerrillos, 13 de Noviembre de 2015.

OFICIO DE OBSERVACIONES

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN ÁREAS VERDES"

Por medio del presente se informa a los señores oferentes las siguientes modificaciones

Modificaciones a las Bases Administrativas.

1.- Incorpórese el nuevo punto N° 5.1.11 en los siguientes términos.

5.1.11 Balance Clasificado, acumulado al mes anterior a la publicación del llamado de licitación, firmado por un contador autorizado (nombre y Rut. del contador) que servirá de base para llenar el formato N° 3.
Los proponentes deberán considerar que el certificado bancario, deberá avalar la información contenida en el Balance Clasificado, particularmente la información relativa al patrimonio.

2.- Incorpórese el nuevo punto N° 5.1.12. a la B.A.G.

5.1.12.- Informe de deudas del Sistema Financiero, entregado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, emitido dentro de los 15 días anteriores al acto de apertura.

3.- Reemplácese el punto 5.2.6 de las B.A.G por lo siguiente:

5.2.6.- Declaración Jurada Simple del listado de contratos ejecutados y en ejecución con municipios en materia de mantención de áreas verdes durante el periodo 2010 a la fecha o desde la fecha de la constitución si el oferente tuviera una existencia legal inferior al período indicado anteriormente **(FORMATO N°11 y N°12),** en donde deberá adjuntar certificados de los servicios que presta o ha prestado.
Los certificados extendidos por los mandantes de los proyectos ejecutados y en ejecución deberán contener al menos lo siguiente:

a) Nombre de la Entidad contratante.
b) Dirección y teléfono de la entidad.
c) Nombre objeto del contrato
e) Duración del contrato.
f) Fecha de inicio
g) Fecha de término
h) Monto y/o importe mensual del contrato.
i) Metros cuadrados en mantención.
j) Nombre y Firma de quien emite el certificado.

Todas las certificaciones solicitadas en este punto serán libradas bajo exclusiva responsabilidad de la entidad que las emita. La Municipalidad apreciará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los oferentes, como a las firmas o personas que emitan las certificaciones, notas aclaratorias o informaciones complementarias.
Asimismo el oferente deberá indicar expresamente en el **FORMATO Nº11**, si tiene o no contratos vigentes.

4.- Reemplácese en el punto 8.1 de las B.A.G. en la columna metodología de cálculo el criterio de Evaluación "Patrimonio" por el nuevo criterio "Capacidad Económica Corregida", en los términos que a continuación se indican:

8.1 Capacidad Económica Corregida. 20%
En este punto se evaluara la Capacidad Económica presentada por los oferentes con un 20% del total del puntaje a evaluar, donde se consideraran las deudas de acuerdo al Balance Calificado, las deudas del certificado emitido por SBIF, el patrimonio indicado en el balance, los contratos vigentes y los saldos por ejecutar **durante el período 2010 a 2015**. Estos datos se cruzaran determinando su capacidad económica. Estos se evaluaran de la siguiente manera:

Más de $ 557.000.000 (Quinientos cincuenta y siete millones)	**100 puntos**
Entre 556.999.999 y 300.000.000 (Quinientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) y (trecientos millones)	**60 puntos**
299.999.999 y 111.400.000 (doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) y (ciento once millones cuatrocientos mil)	**35 puntos**
Menores a 111.4000.000 (ciento once millones cuatrocientos mil)	**5 puntos**

Para la evaluación de este criterio se utilizaran los datos proporcionados por los formatos N° 11, N°13 y la documentación presentada, utilizando el siguiente cuadro:

ANALISIS CAPACIDAD ECONÓMICA					
EMPRESA – RUT					
CONTRATOS VIGENTES, Información Extraída Formato N° 3 (a)	**SALDO POR EJECUTAR Información Extraída Formato N° 3 (b)**	**20% SALDO POR EJECUTAR Información Extraída Formato N° 3 (c)**	**PATRIMONIO DECLARADO SEGÚN BALANACE Información Extraída del Balance a la fecha solicitada (d)**	**CAPITAL DISPONIBLE (Diferencia producida entre saldos por ejecutar y el Patrimonio (e); Restar; d)-c)**	**DEUDAS SBIF (Información Extraída del respectivo certificado) (f)**
$0	$0	$0	$0	$0	$0
	DEUDAS DE ACUERDO A BALANCE,(Considera deudas del rubro Obligaciones con Bancos e instituciones Bancarias, Registradas en Pasivo Circulante y Pasivo a largo Plazo) (g)	DIFERENCIA DE INFORMACIÓN Diferencia entre deudas SBIF y las registradas en el balance clasificado (h) Restar: f)-g)	CAPITAL DISPONIBLE DETERMINADO Diferencia si h) positivo, entonces Restar a e);si es negativo solo registrar e)	**OFERTA ECONOMICA DE LA EMPRESA (C/IVA)**	20% OFERTA ECONOMICA
$0	$0	$0	$0	$0	$0

Capacidad Económica Corregida (%) = Puntaje Calificación x 0,20

5.- Modifíquese el punto 8.2 de las B.A.G. en los siguientes términos.

8.2 Consideraciones en la Evaluación

Las ofertas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, no podrán ser evaluadas y quedarán automáticamente eliminadas del proceso licitatorio.

En caso de empate en el puntaje total ponderado se desempatará utilizando en primer lugar como indicador el de oferta económica, si se mantiene el empate se dará prioridad para la adjudicación al oferente que haya obtenido al mejor puntaje en la oferta técnica en su conjunto. De mantenerse el empate se aplicara como indicador el criterio de remuneración y bonos del personal operativo.

No podrán proponerse la adjudicación a ofertas que superen en más de un 10 % el presupuesto disponible declarado en las presentes Bases. Las propuestas de adjudicación sobre ofertas que oscilen entre el presupuesto disponible y hasta por un monto que superen en un 10% dicho presupuesto, solo podrán adjudicarse si el Mandante cuenta con dichos recursos.

6.- Modifíquese el Formato N°11 respecto del título consignado, donde dice "PERIODO JULIO DE 2011 A JUNIO DEL 2015 AMBOS MESES INCLUIDOS", debe decir "PERIODO 2010 A OCTUBRE DEL 2015 AMBOS MESES INCLUIDOS", en todo caso, se adjunta nuevo formato, dónde sólo cambia lo indicado precedentemente

7.- Incorpórese el nuevo Formato N°13, que se adjunta

8.-Amplíese el plazo sólo en cuanto a la fecha de Cierre de la Licitación desde el 24 de noviembre al 27 de noviembre

9.- Modifíquese la fecha de Apertura Administrativa y Económica para el día 27 de noviembre a las 12:31

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROPUESTA PÚBLICA: "CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION, CONSERVACIÓN, RENOVACIÓN Y RIEGO DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" 2015

FORMATO Nº11

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL LISTADO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN PERIODO 2010 A OCTUBRE DEL 2015 AMBOS MESES INCLUIDOS

A) CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD MANDANTE	NOMBRE PROYECTO	SUPERFICIE EN MANTENCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MONTO CONTRATO

Se deben adjuntar las respectivas certificaciones.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CONTINUIDAD FORMATO N°11

B) CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD MANDANTE	NOMBRE PROYECTO	SUPERFICIE EN MANTENCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MONTO CONTRATO

Se deben adjuntar las respectivas certificaciones.

Con contratos vigentes: _____

Sin contratos vigentes: _____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En _____, a __ del mes_____ del año_____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROPUESTA PÚBLICA: "CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION, CONSERVACIÓN, RENOVACIÓN Y RIEGO DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" 2015

FORMATO Nº 13

CAPACIDAD ECONOMICA

PROYECTO:

CÓDIGO ID:

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL LISTADO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN PERIODO DE 2010 A OCTUBRE DE 2015.

OBRA CONTRATADA	MANDANTE	MONTO CONTRATO INCLUIDOS AUMENTOS	SALDOS DE CONTRATOS POR EJECUTAR
Totales		**$**	**$**

(1) 20 % de la Suma total de los saldos por ejecutar

(2) Patrimonio (Anotar valor correspondiente al Patrimonio, consignando en el Balance Clasificado acumulado al mes anterior a la publicación de la propuesta) **$**

Capital Real Disponible para el Servicio (2)-(1) **$**

I.- DEL CAPITAL EXIGIBLE SEGÚN LAS BASES

a) OFERTA ECONOMICA TOTAL (IVA INC.) $

b) 20% DE LA OFERTA ECONOMICA TOTAL (IVA INC.) $

El Capital Real Disponible para el Servicio debe ser igual o Superior de la Oferta Económica Total

Consultas que originan Necesidad de Modificar BASES

14	28-10-2015 09:51:18	El criterio de evaluación patrimonio se pondera con un 15% o con un 20% del puntaje total? **Responder:** **Se aclara a los oferentes que el criterio de evaluación" Patrimonio", será suprimido y se reemplazara por el criterio "Capacidad Económica Corregida", el cual se ponderara con un 20% del puntaje total, en la forma establecida en la modificación de Bases que se publicara en el portal www.mercadopublico.cl.**
39	30-10-2015 09:42:34	La Pauta de Evaluación, de las Bases Administrativas se establece que la capacidad económica se evaluara en forma relativa asignando el puntaje máximo a la empresa con mayor patrimonio y en forma proporcional el resto de los oferentes. Esta práctica de asignar puntaje en función del proponente que presenta la mayor puntuación en elementos que son ajenos a las caraterisitcas del servicio a contratar ha sido objetada anteriormente por la Contraloría General de la República por tener carácter arbitrario y discriminatorio, de modo que se solicita al mandante modificar, adecuar y poner la calificación de capacidad economica dentro del marco legal vigente, esto es usando una referencia absoluta del valor del Patrimonio (no relativa respecto de la emoresa de mayor Patrimonio) para la asignación de puntajes a los oferentes. El fundamento de lo anterior está documentado por los dictámenes de la Contraloría General de la República N° 32.800 de Fecha 04-VI-2012 y N° 32.617 de Fecha 04-VI-2012, que en lo principal señalan: Experiencia. a) Acorde con lo dispuesto, en lo pertinente, en los artículos 20 y 38 del reglamento de la Ley de Compras, las condiciones que la Administración debe atender en los procesos licitatorios -entre ellas, las que se traducen en criterios de evaluación concernientes al rubro experiencia-, no pueden afectar el trato igualitario a todos los oferentes, ni significar el establecimiento de diferencias arbitrarias entre éstos, y deben ser atingentes con las características de los servicios licitados. Dictamen N° 32.800 Fecha: 04-VI-2012. b) Debe también objetarse lo dispuesto en el artículo N° 19 para la calificación de la experiencia tanto del oferente como de los profesionales propuestos, por cuanto si bien ésta resulta un elemento evaluable para los efectos de la adjudicación, en la especie la fórmula de asignación de puntaje prevista en este rubro, en función del proponente que presenta la mayor experiencia, importa el establecimiento de una diferencia arbitraria en desmedro de los restantes oferentes, cuyos puntajes en esta materia quedarán determinados por un elemento ajeno a su propia experiencia y sin que ello propenda a la eficiencia, eficacia y ahorro en la contratación que ordena el artículo 6° de la ley N° 19.886 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 12.951, de 2012). Dictamen N° 32.617 Fecha: 04-VI-2012. Se solicita modificar la fórmula de asignación de puntaje por Patrimonio a una escala absoluta, que establezca el máximo puntaje en un monto conocido y razonables para el servicio en licitación Responder Se acoge, remitase a respuesta N°14

La pregunta Nº14 se refiere a un error (al mismo tiempo indicaba 15% y 20%)
No obstante la pregunta 39 va al fondo y nuestro mecanismo de asignación de puntaje para el criterio Capacidad económica no es el adecuado (se pasó en Serpla - Jurídico - Control)
Así, para corregir y evaluar correctamente hay que modificar varios Aspectos (antecedentes para evaluar y mecanismo de asignación de puntaje más Formularios)
La corrección se basa en Fórmula de la Mun. Santiago que mide mismo criterio

SMA

Contraloría General de la República
División de Coordinación e Información Jurídica

Dictámenes de referencia

Dictamen	**032800N12**				
Estado	Reactivado	**Nuevo**	NO	**Carácter**	NNN
NumDict	32800	**Fecha emisión**	04-06-2012		
Orígenes	DIR				

Referencias

210204/2011, 181491/2012

Decretos y/o Resoluciones

-

Abogados

PMC

Destinatarios

Intendente Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Texto

Sobre ponderación del rubro experiencia en las licitaciones convocadas por las municipalidades relativas a obras de pavimentación que indica.

Acción

Aplica dictamen 12951/2012

Fuentes Legales

ley 8946 art/10, ley 19886 art/6
dto 250/2004 hacie art/20, dto 250/2004 hacie art/38

Descriptores

Licitaciones, pavimentación, rubro experiencia, ponderación

Texto completo

N° 32.800 Fecha: 04-VI-2012

Don Marco Vaisbuch Alter, en representación, según expone, de la Empresa Constructora Mavasa Limitada, reclama que tratándose de las licitaciones públicas efectuadas por las municipalidades, que tienen por objeto contratar la ejecución de obras de pavimentación financiadas con recursos del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ésta repartición habría incluido en los correspondientes pliegos de condiciones la ponderación del rubro experiencia, en circunstancias de que, a su juicio, ello no es procedente, dado que para poder suscribir los respectivos contratos también se exige estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Requerido su informe, el individualizado Gobierno Regional ha manifestado, en lo esencial, que con la finalidad de llevar a cabo proyectos de inversión, habitualmente celebra convenios mandato con las municipalidades, siendo

éstas las que, en cumplimiento de tales convenios, y en su calidad de unidad técnica, confeccionan las bases administrativas y técnicas que regirán los procesos licitatorios a que convocarán.

Añade, luego, que resulta lógico que tales entidades edilicias, en lo que respecta específicamente a las obras de pavimentación, exijan que los contratistas deban encontrarse inscritos en el registro a que alude el interesado, requisito que encuentra su sustento en lo prescrito en el artículo 10 de la ley N° 8.946 -sobre Pavimentación Comunal-, según el cual, "Los trabajos de pavimentación deberán ser efectuados por personas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad y categoría que corresponda al tipo y monto de la obra por ejecutar".

Finaliza ese servicio señalando, también en síntesis, que no considera que la circunstancia precedentemente referida impida, asimismo, que las municipalidades efectúen exigencias relativas a la ponderación de la experiencia de los proponentes, ya que, en general, ese es un aspecto que debe evaluarse en cualquier proceso de licitación, tal como aparece de lo dispuesto en la preceptiva pertinente de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Al respecto, y dado, por una parte, que como también se indica en el informe antes reseñado, la presentación que se atiende se encuentra formulada en términos genéricos, sin proporcionar antecedentes concretos y precisos que digan relación con una situación que afecte al interesado y, por otra, que esta Contraloría General no advierte observaciones que formular en torno a los planteamientos formulados sobre la materia en comento por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago en su informe, este Ente Fiscalizador no ha acogido el reclamo de que se trata.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado menester consignar que acorde con lo dispuesto, en lo pertinente, en los artículos 20 y 38 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la última ley citada, las condiciones que la Administración debe atender en los procesos licitatorios -entre ellas, las que se traducen en criterios de evaluación concernientes al rubro experiencia-, no pueden afectar el trato igualitario a todos los oferentes, ni significar el establecimiento de diferencias arbitrarias entre éstos, y deben ser atingentes con las características de los servicios licitados.

Asimismo, que según el dictamen N° 12.951, de 2012, de este origen -referido, en lo que interesa, a la evaluación del factor relativo a la capacidad económica-, cuando la fórmula de asignación de puntaje prevista en las correspondientes bases de licitación se determina en función del proponente que presenta la mayor capacidad económica, se genera el establecimiento de tales diferencias -pues los puntajes de los oferentes quedan determinados por un elemento ajeno a su propia capacidad económica, y sin que ello propenda a la eficiencia, eficacia y ahorro en la contratación que ordena el artículo 6° de la ley N° 19.886-, criterio que, cabe añadir, resulta también aplicable, vgr., tratándose de la evaluación del rubro experiencia.

De ese modo, procede que, en todo caso, en las licitaciones en comento se observen las disposiciones y el criterio precedentemente referidos.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

Glosario			
Dictamen	Código que identifica al documento jurídico.	**Nuevo**	Indica si el documento es nuevo o no.
Estado	Indica el estados del dictamen: **Guión** (si no ha habido pronunciamiento posterior) **Reactivado** (si ha sido aplicado o confirmado) **Alterado** (si ha sido aclarado, complementado, reconsiderado o reconsiderado parcialmente)	**NumDict**	Indica el número con que se identifica el dictamen.
Caracter	Contiene el carácter de la disposición legal o reglamentaria (NNN: sin connotación especial, BIS: de igual numeración, RES: reservado)	**Fecha emisión**	Indica la fecha de emisión del dictamen.
Origen	Corresponde a la sigla de la o las Divisiones de la Contraloría emisora del dictamen.	**Abogados**	Indica las iniciales del abogado informante.
Destinatarios	Nombre de la persona o autoridad a la que se dirige el documento.	**Texto**	Contiene un extracto del dictamen.
Fuentes legales	Contiene las disposiciones legales y reglamentarias asociadas con el dictamen.	**Descriptores**	Términos relevantes y siglas de organismos pertinentes.
Acción	Indica todas las acciones que el dictamen ejerce sobre otros anteriores.	**Texto completo**	Contiene el texto completo del dictamen.

Dictámenes de Referencia

Contraloría General de la República
División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen	**012951N12**				
Estado	Reactivado	**Nuevo**	NO	**Carácter**	NNN
NumDict	12951	**Fecha emisión**	06-03-2012		
Orígenes	DIR				

Referencias

-

Decretos y/o Resoluciones

res 142/2011 sds arica

Abogados

MFV DPO MBD

Destinatarios

Contralor Regional de Arica y Parinacota

Texto

Remite Informe a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, sobre la resolución N°142, de 2011, del Servicio de Salud de Arica, que aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos para la licitación pública del proyecto "Construcción Centro de Salud Familiar Sector Sur, Comuna de Arica".

Acción

Aplica dictámenes 81170/2011, 46810/2011, 45574/2011, 74355/2011 72839/2010, 24417/2010, 24230/2005, 44409/2010, 2241/2011

Fuentes Legales

dto 47/92 vivie, ley 19472, ley 19886 art/4,
dto 250/2004 Hacie art/20, ley 19886 art/6,
dto 250/2004 hacie art/42, ley 18575 art/10, ley 19880 art/15
dto 250/2004 hacie art/76, dto 250/2004 hacie art/72

Descriptores

bases de licitación, toma de razón, observaciones, abstención

Texto completo

N° 12.951 Fecha: 06-III-2012

Mediante su oficio N° 19, de 2012, la Contraloría Regional de Arica y Parinacota ha remitido para su estudio la resolución de la suma, que aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos para la licitación pública del proyecto "Construcción Centro de Salud Familiar Sector Sur, Comuna de Arica".

Sobre el particular, esta División de Infraestructura y Regulación cumple con manifestar que esa Contraloría Regional deberá abstenerse de tomar razón